

**IMFORME DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO DEL
FORMULARIO UNICO DE REPORTE DE AVANCE DE LA
GESTION.**



DIRIGIDO A:

**ERUIN RAFAEL BUCAR CANDANOZA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPAL DE CIENAGA – MAGDALENA INTRACIENAGA.**

RESPONSABLE:

**ALFREDO ALFONSO CERVANTES ESCORCIA
JEFE DEL AREA DE CONTROL INTENO**

VIGENCIA 2022

OBJETIVO

Capturar, monitorear, evaluar y controlar los resultados institucionales y sectoriales, en la implementación de las políticas de gestión y desempeño correspondiente a la vigencia 2021 en la administración central del Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Ciénaga – Magdalena INTRACIENAGA.

COMPONENTES DEL INFORME:

Cuenta con un aplicativo en línea a herramienta en la página web de la administración de la función pública, un formato para el diligenciamiento del FURAG. Tiene 60 preguntas divididas en 8 preguntas generales y 52 preguntas de política de control interno, un certificado de diligenciamiento FURAG.

MARCO LEGAL:

Decreto 1083 de mayo 26 de 2015, versión integrada con sus modificaciones. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector de función pública a partir de la fecha de expedición.

Artículo 2.2.21.4.9 Informes, los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación:

- a. Ejecutivo anual de Control Interno, sobre el avance del Sistema de Control Interno de cada vigencia de que trata el artículo 2.2.21.2.5 e) del presente Decreto.
- b. Los Informes a que hace referencia el Artículo 9 y 76 de la ley 1474 de 2011. (PQRS).
- c. Sobre los Actos de Corrupción, Directiva presidencial 01 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. (si se requiere)
- d. De control Interno contable, de que trata el artículo 2.2.21.2.2 literal a) del presente decreto.
- e. De evaluación a la gestión institucional de que trata el artículo 39 de la ley 909 de 2004.
- f. Derechos de autor Software, directiva presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

- g. De información litigiosa de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del decreto 1069 de 2015. (Alcaldías)
- h. De austeridad en el gasto, de que trata el artículo 2.8.4.8.2 del decreto 1068 de 2015. (Alcaldías)
- i. De seguimiento al plan de mejoramiento de las contralorías.
- j. Las demás que establezca la ley.

DECRETO 1499 de septiembre 11 del 2017 en el artículo 2.2.22.3.10 **Medición de la Gestión y Desempeño Institucionalidad**. La recolección de información necesaria para dicha medición se hará a través del formulario único de reporte y avance de gestión del FURAG. La medición de la gestión y desempeño institucional se hará a través del índice. Las metodologías o herramientas definidas por la fundación pública, sin perjuicio de otras mediciones que en la materia efectúen las entidades de gobierno.

CIRCULAR EXTERNA Numero 100 - 01 del 2022 de la función pública sobre los lineamientos para el registro de información a través del formulario de reporta y avances de gestión – FURAG vigencia 2021 de fecha de febrero 2022.

TRABAJO DE CAMPO / METODOLOGIA:

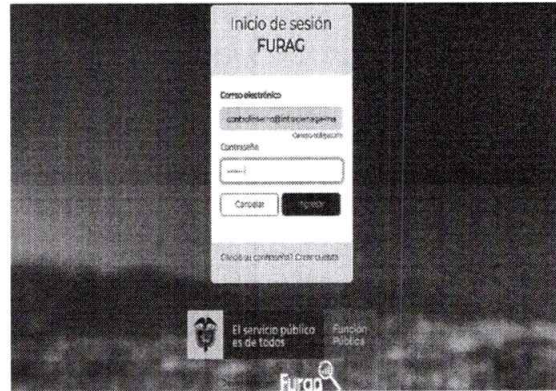
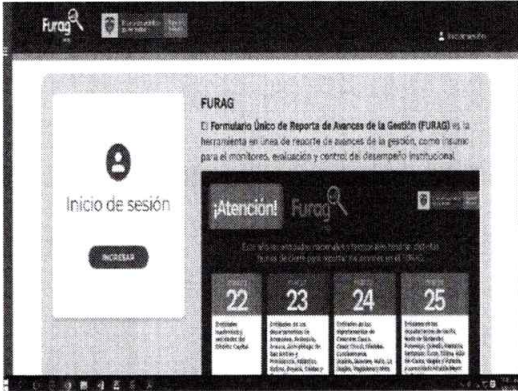
El trámite del diligenciamiento FURAG en el Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Ciénaga – Magdalena INTRACIENAGA, estuvo a cargo de la oficina de control interno y de dirección, por este motivo se trabajó en conjunto mediante reuniones con funcionarios contratistas encargados en el cargue de las respuestas en el aplicativo del FURAG.

Se solicitó el apoyo a las dependencias para dar respuesta a las preguntas que fueron parte de sus tareas o conocimientos pertinentes para la vigencia 2021.

DESARROLLO:

El área de control interno del Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Ciénaga – Magdalena INTRACIENAGA., dentro de los términos señalado realizo la creación de la cuenta para el registro del usuario con el fin de acceder al ingreso del aplicativo FURAG, para el respectivo

Diligenciamiento del monitoreo, evaluación y desempeño de la vigencia 2021 del instituto, como se puede evidenciar en las siguientes imágenes:



Se procedió a responder las 60 preguntas, divididas en dos dimensiones, la primera consta de 08 preguntas generales y la segunda de 52 preguntas de política de control interno, donde luego genera un resultado y un certificado de cargue de la información.

Para finalizar y dar cumplimiento con el objeto de responder el cuestionario del aplicativo, se procede a descargar el certificado de diligenciamiento de formulario único de reporte de avance de gestión FURAG.



CONCLUSION:

La medición de desempeño Institucional de la vigencia 2021 del Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Ciénaga – Magdalena INTRACIENAGA, se realizó en los plazos establecidos por la circular 100 – 01 – 2022 de la función pública, en donde estará abierto el aplicativo hasta el 25 de marzo de 2022.

RECOMENDACIONES:

- *Identificar las preguntas realizadas por el aplicativo FURAG a la oficina asesoría de la planeación estrategia y gestión (o quien haga sus veces) y las que correspondan ser diligenciado por el área de control interno para su evaluación y medición de desempeño, a través de su código, todo esto con el fin de no obtener un puntaje bajo al momento de calificación.*
- *Verificar el envío de la información que corresponde a los datos del jefe de control interno, en los términos establecidos por la circular 100 de la función pública y a su vez realizar seguimiento al correo de soporte FURAG. Para la entrega del usuario y la contraseña del Instituto.*
- *Dar a conocer al representante legal de la entidad que realice las siguientes actividades para el aumento de la calificación de la evaluación de desempeño:*
 1. *Verificar que las acciones de mejora respondan a las observaciones de los entes de control y los seguimientos efectuados por la entidad.*
 2. *Verificar que las acciones de mejora se realicen por parte de los responsables en el tiempo programado.*
 3. *Verificar que las acciones de mejora sean efectivas y contribuyan al logro de los resultados.*

NOTA: Este informe no debe tomarse como queja o llamado de atención, es solo para adoptarse como compromiso del cumplimiento de los diferentes procesos a futuro de la institución, en concordancia a los lineamientos establecidos por los órganos de control.

Lo anterior es para el conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


ALFREDO ALFONSO CERVANTES ESCORCIA
Jefe de Control Interno INTRACIENAGA